

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN Y ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS; EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS Y DE LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 – 2018.

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce
4. El día dos de septiembre del dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y ciudadanos que integran el Consejo General de este Instituto, rindiendo protesta al cargo el día cuatro de septiembre del año en curso.
5. Con fecha siete de septiembre del año dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, el cual contiene el Reglamento de Elecciones de dicho Órgano Electoral Nacional.
6. El veintidós de noviembre de los corrientes, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017 por el que se modifican diversas disposiciones del

Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento

7. Con fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo CG/041/2017 del Consejo General se aprobó la creación de la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales que la integran.
8. En misma fecha, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG/046/2017, por el cual se crea el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares; así como el CG/042/2017 por el cual se designa a la instancia interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, recayendo esta designación en la Unidad de Informática de este organismo.
9. El quince de diciembre de dos mil dieciséis, en sesión solemne el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, quedó formalmente instalado el referido comité; dando inicio el Proceso Electoral 2017-2018 para la renovación del Congreso Local.
10. En misma fecha, mediante acuerdo del Consejo General **CG/054/2017** se aprobó el calendario de actividades del proceso electoral local ordinario 2017-2018.
11. El veintiséis de febrero del año dos mil dieciocho se aprobó por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral el acuerdo IEEH/CG/014/2018, por el cual la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares propuso al pleno del Consejo General el acuerdo mediante el cual se instruye a los Consejos Distritales y Municipales, supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.
12. En fecha 16 de abril fue remitido al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electora, el proyecto de acuerdo a través del cual se aprobará la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados electorales preliminares; el número de actualizaciones por hora de los datos; el número de actualizaciones por hora, de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; así como la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares
13. Con fecha 27 de abril fue remitido a esta Autoridad Electoral el oficio



INE/UTVOPL/523/2018 signado por el Maestro Miguel Saúl López Constantino, Director de Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual se hacen diversas recomendaciones a incluir o sustituir en el proyecto de acuerdo mencionado en el punto anterior, dichas recomendaciones realizadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática han sido atendidas para la elaboración del presente acuerdo.

Con base a los antecedentes descritos, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, arriba a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 24, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como 46 y 47 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización de las elecciones estatales y municipales.

II. Que en términos de lo previsto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a, numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federales y Locales, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares. Por lo tanto, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo está sujeto constitucionalmente a los Lineamientos y Criterios en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

III. Que de acuerdo con los artículos 2 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 47 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; en el desempeño de sus funciones, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Es así que, de conformidad a lo establecido en el artículo 188 del Código Electoral, en relación con el artículo 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente

informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciban en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el este Instituto.

V. Que conforme al artículo 66, fracción XXXVIII del código electoral local, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, tiene como atribución implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones del Estado de Hidalgo, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

VI. De conformidad con el artículo 82 del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un órgano desconcentrado denominado Consejo Distrital o Municipal Electoral.

VII. Así mismo, el artículo 208, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la jornada electoral inicia a las 08:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la clausura de casilla.

VIII. El numeral 4 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones relativo al Programa de Resultados Electorales Preliminares, señala que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo cuenta con competencia para coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados electorales Preliminares.

IX. Así mismo acorde a lo dispuesto en el artículo 350, numeral 3 del reglamento en comento, es facultad de este Instituto Estatal Electoral tomar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de cada una de las instalaciones que alberguen los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

X. En concordancia, el artículo 353, numerales 4, inciso B y 5, del Reglamento de Elecciones se precisa que dará inicio el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, consistente en la difusión de los resultados electorales preliminares será entre 18:00 y 20:00 horas del horario local; se propone como horario de inicio para la publicación de los datos e imágenes de los resultados preliminares las 20:00 horas del día 01 de julio de 2018 y el cierre de la publicación de datos se realizará con base en los siguientes criterios:

- a)** El cierre de operaciones se realizará después de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.

b) Se podrá cerrar operaciones antes del plazo señalado siempre y cuando se logre el 100% del registro, captura y publicación de las Actas PREP recibidas en los CATD.

XI. De igual manera se propone que la actualización de datos de los resultados electorales preliminares se realice a partir de las 20:00 horas del día 01 de julio de 2018, con un mínimo de cuatro actualizaciones por hora, procurando que se distribuyan en el tiempo uniformemente.

XII. Aunado a lo anterior y en la tesis del artículo 353, numeral 4, apartado b del Reglamento de Elecciones en el que se indica que la última actualización y con la finalidad de dar mayor certeza en la publicación de resultados es de precisar que el día 02 de julio a las 20:00 horas se hará la última actualización de los datos, contemplando las salvedades expresadas en el numeral 5 del supra citado artículo, el cual indica que ésta podrá realizarse siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

XIII. Respecto de lo señalado en el artículo 339 inciso I del Reglamento de Elecciones en relación a la actualización de la base de datos que contendrá los resultados electorales preliminares, deberá tomarse en consideración que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para la implementación del PREP cuenta con una base de datos centralizada la cual es actualizada inmediatamente al recibir los datos y es respaldada de forma automática; sin embargo atendiendo al artículo antes mencionado, se realizará un mínimo de cuatro actualizaciones por hora, procurando que se distribuyan en el tiempo uniformemente, indicando que de estos cortes de la base de datos se generarán los datos de los resultados electorales preliminares que se mencionan en la fracción anterior.

XIV. De conformidad con el numeral 33 del anexo 13 del Reglamento de Elecciones y como se determinó en el acuerdo IEEH/CG/014/2018 emitido por esta autoridad en el cual se instruye a los Consejos Distritales supervisar las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y en su caso CCV.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a, numeral 5 y Apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 32, párrafo 1 fracción V, 98 párrafos 1 y 2, 104, inciso k, 208 numeral 2 y 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 2 y 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como los artículos 1, 2, 46, 47, 49, 50, 51, 66 fracción



XXXVIII, 82 y 188 del Código Electoral de Estado de Hidalgo, 350, numeral 3,353 numerales 4, inciso B y 5, 339 del Reglamento de Elecciones y los numerales 4, 33 del Anexo 13 referente a los Lineamientos Del Programa De Resultados Electorales Preliminares (PREP) el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la fecha y hora de inicio para la publicación de los datos e imágenes digitalizadas de los resultados electorales preliminares, misma que se realizará a partir de las 20:00 (veinte horas) del día 01 de julio de 2018 y la última actualización de datos e imágenes de dichos resultados se realizará en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación, pudiendo en su caso cerrar operaciones antes del plazo señalado siempre y cuando se logre el 100% del registro, captura y publicación de las Actas PREP recibidas en los CATD.

Segundo. - Se aprueba que la actualización de la base de datos que contenga los resultados electorales preliminares y la publicación de los datos sea como mínimo de 4 actualizaciones por hora procurando que se distribuyan en el tiempo uniformemente.

Tercero. - Infórmese y hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral y de los Consejos Distritales el contenido del presente acuerdo.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo por estrados y en el sitio web del Instituto Estatal Electoral.

Pachuca, Hidalgo a 30 de abril de 2018

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, LICENCIADA MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA Y MAESTRO FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.